CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	No. 013-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL DE TEATRO DE LA ENSLAP.
FECHA	24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA
NIT.	800.067.231-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CONTRATISTA:	FUNDACION DE ATENCION SOCIAL, INTEGRAL PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS "FASINA" R/L JEIDER ANDRES SAJONERO VASQUEZ
NIT:	900631357-6
TIPO DE RÉGIMEN:	IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
VALOR DEL CONTRATO:	$26.000.000,oo (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE).
DURACIÓN:	4 (CUATRO) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN,** con NIT.800.067.231.5, representada legalmente por **PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.242.261 expedida en Moniquirá, debidamente facultado para la suscripción del contrato quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte Jeider Andres Sajonero Vasquez, identificad con cedula de ciudadanía N° 1049612741 expedida en Tunja, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Servicios Logísticos, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en cumplimiento de su misión, principios y filosofía institucional junto a Directivos, Docentes del Área de Lengua Castellana, Grupos de Teatro "Sueño Teatral Infantil" y "Sueño Teatral Juvenil"; organizan, desde hace 32 años, el Festival Departamental de Teatro Estudiantil el cual nace, ante la necesidad de un espacio que, a través de la pedagogía del teatro, reviva un pedacito de la historia con sus diversas vivencias, momentos difíciles y cambiantes; nos muestre el presente con su cruda realidad o nos lleven al futuro, abriendo paso a la ficción, el ideal perseguido por la humanidad. Desde el año 2020 con el Énfasis Institucional Arte, Cultura y Deporte se incrementa el estudio de las artes escénicas, se hace partícipe a la totalidad de las estudiantes, ya que la pedagogía teatral es una herramienta muy valiosa para su desarrollo integral, a través de la práctica teatral, los estudiantes pueden mejorar habilidades como la comunicación, la creatividad, la empatía y la resolución de problemas, entre otras. En el ámbito de la comunicación, el teatro permite que los estudiantes practiquen su expresión verbal y no verbal, aprendiendo a transmitir mensajes

claros y efectivos. Así mismo, el trabajo en equipo en las obras y representaciones teatrales fomenta la escucha activa y el respeto hacia las ideas de los demás. La creatividad también se ve potenciada con la pedagogía teatral, ya que los estudiantes tienen que crear personajes, escenarios y diálogos. Esto les ayuda a desarrollar su imaginación y a encontrar soluciones innovadoras a situaciones complejas. En cuanto a la empatía, el teatro permite a los estudiantes ponerse en el lugar de otros personajes y experimentar diferentes emociones. Esto les ayuda a entender mejor las perspectivas de los demás y a ser más tolerantes y respetuosos hacia las diferencias. Se puede evidenciar que la pedagogía teatral también es útil para desarrollar habilidades de resolución de problemas. En una obra teatral, los estudiantes deben enfrentar diferentes situaciones y encontrar formas creativas de solucionarlas. Esto les ayuda a aprender a pensar fuera de lo convencional y a buscar soluciones innovadoras. Cada año se promueven habilidades lectoras, de comprensión y análisis dramático, además se ofrece la oportunidad de explorar y expresar sentimientos así mismo se estudian disciplinas como actuación, danza, música, canto, expresión corporal y técnicas teatrales. De 38 hasta 45 grupos de teatro de diferentes departamentos en categorías Infantil, Juvenil y Profesional realizarán sus representaciones escénicas dando a la comunidad oportunidad de verlas y analizar el género dramático en varias de sus etapas. De igual manera los grupos Institucionales Sueño Teatral Infantil y Sueño Teatral Juvenil y grupos participes tienen la oportunidad de asistir a talleres buscando relacionar el arte con la literatura muchas obras de teatro, óperas, musicales y zarzuelas están basados en obras literarias. Además, los dramaturgos y guionistas a menudo utilizan la literatura como inspiración para crear sus obras, obras literarias que se adaptan al teatro y otras formas de arte escénico son analizadas para incrementar el desarrollo de habilidades y competencias. El Festival de teatro que la institución educativa viene desarrollando está centrado en la formación, trabajo continuo y didáctico, de las habilidades comunicativas por medio del teatro, haciendo uso de herramientas teatrales, para que los estudiantes tengan un aprendizaje significativo y sea participe de sus experiencias, esto lleva a pensar que hoy los maestros necesitan que el teatro haga más presencia en las aulas de clase con el fin de facilitar los aprendizajes y desarrollar gustos e intereses por parte de los estudiantes, busca que los grupos de teatro de diversas Instituciones Educativas del país vean en las artes escénicas una forma de aprendizaje significativo no sólo para presentar una obra y participar en un concurso si no que se vea el impacto dentro de la vida diaria de las personas. Se busca que el Festival de Teatro se vea como una forma de vivencia cultural donde niños, jóvenes y adultos adquieran diversos conocimientos por medio del análisis dramático, ejecución de comparsas, montajes coreográficos, trabajo en equipo y la interacción de diversos colegios, universidades y escuelas de Teatro. **2.** Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, actualmente no cuenta con el presupuesto necesario para fortalecer y desarrollar estas actividades; por tanto y apoyándose en el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027, en el numeral 7.1 LINEA ESTRATEGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSION "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA". 7.1.1 SECTOR DE TRANSFORMACION EDUCACION-7.1.1.1.2 SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES solicitó recursos ya que dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo. **3.** Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, con la pedagogía del teatro a partir de 1990 inicia con los talleres de genero dramático, entre 1995-1998 da apertura al primer Festival de Teatro Municipal de Tunja, en 2008 surge como una apuesta del departamento de Boyacá, en 2009 como una apuesta nacional. **4.** Que para el año 2026 se tiene programado celebrar los 32 años del Festival de Teatro Estudiantil ENSLAP XVII Versión Nacional, con el objetivo de: generar espacios culturales, artísticos de investigación y participación en el que el intercambio de saberes artísticos y culturales potencia el aprendizaje en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en

el marco de la formación integral. **5.** Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, recibió la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000,oo) recursos económicos que fueron adicionados al rubro 2.4.2.4, denominado otras transferencias-31 años festival de teatro, para celebrar el presente contrato de servicios de logística. **6.** Que, la oficina de Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 083 del 23 de septiembre de 2026, para celebrar el presente contrato de servicios de logística. **7.** Que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el rubro y disponibilidad presupuestal para este fin. **8.** Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja a través de la Rectoría, elaboró los estudios técnicos previos para contratar los servicios logísticos.**9.** Que, Jeider Andres Sajonero Vasquez**,** identificad con cedula de ciudadanía N° 1049612741 expedida en Tunja presentó propuesta ofreciendo los SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL DE TEATRO DE LA ENSLAP. **10.** Que, la modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de Contratación Directa, dadas las siguientes razones y circunstancias: i) La cuantía proyectada como valor del futuro contrato es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000,oo), incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve; ii) Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y compilado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa…"* ***11.*** Que, de la norma en cita, se concluye que el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la solicitud de cotización que cumplan con los requisitos en atención a la calidad, servicio, especificaciones técnicas y mejor precio ofertado. **12.** Que, en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar los SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL DE TEATRO DE LA ENSLAP., según las características que se relacionan a continuación:

Cant.	Descripción
1	Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador u otros
1	Honorarios jurados
1	Honorarios talleristas (instructores)
1	Alquiler escenario (Auditorio)
1	Materiales para Escenografía
1	Materiales de plástica
1	Transporte local (carros – taxis)

1	Publicidad
1	Arrendamiento servicio de Ambulancia

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar los servicios de logística para el desarrollo del XXXI festival de teatro de la ENSLAP. **2.** Suministrar todos los elementos de la calidad y características solicitadas. **3.** Ejecutar las acciones de acuerdo con los ítems relacionados en el contrato. **4.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, para la ejecución del contrato. **5.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de Aportes a Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENSLAP.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato será la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000,oo), para contratar los SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL DE TEATRO DE LA ENSLAP. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cancelará en un único pago el valor total del contrato una vez recibido el informe final de entrega por parte del Contratista a entera satisfacción de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, el cual requiere de la aprobación del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO.** Para efectuar los pagos el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, y anexar copia de la Planilla de Aportes a Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales del

personal que designe para la ejecución del contrato, el cual se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del día siguiente en que la ENSLAP haya recibido a entera satisfacción la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 083 de 23 de septiembre de 2026, recursos económicos que fueron adicionados al rubro 2.4.2.4, denominado otras transferencias-32 años festival de teatro, expedido por la Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Rectoría de la Escuela Normal designa a la Docente Mónica del Pilar Torres Monsalve identificada con cédula de ciudadanía N°40.038.440 expedida en Tunja, quien verificará que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato; informará de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios objeto del presente contrato deben ser prestados, en la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar los servicios objeto de este contrato, a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el Contratista. 3) Certificado de Registro Único Tributario. 4) Cámara de Comercio del Contratista. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación en donde se certifique que el Contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. 8) Certificado de Medidas Correctivas. 9) Planilla de pago de seguridad social integral por los días de ejecución del contrato. 9) Certificado REDAM. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del contrato se consideran pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución educativa por la responsabilidad de sus actuaciones en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- GARANTIA:** En atención a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso contractual NO se exigirán garantías. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo con los

procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de la Contratante Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón será en el Municipio de Tunja Kilómetro 4 vía Arcabuco y las notificaciones recibidas por las partes en la oficina de rectoría de la Institución correo rectoría@enslap.edu.co y el Contratista en la carerra 8 sur barrio san francisco, e-mail: fundacionfasina@outlook.com telefono 3143540515. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo y el registro presupuestal de compromiso No. 081 de 24 de septiembre de 2026. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja a los 24 días del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis).

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
RECTOR
CONTRATANTE

JEIDER ANDRES SAJONERO V
CONTRATISTA